



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°065-2023-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°08-2023-CAM.TEOS** suscrito por el Sr. Martin Jesús López Encinas y el Sr. Luis Miguel Peña Díaz en calidad de presidente y secretario respectivamente del Club del Adulto Mayor "La Tercera Edad de Oro de Sayán", los mismos que solicitan rectificar el error material contenido en el Acuerdo de Consejo Regional N°391-2022-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Mediante el documento del visto, los señores Martin Jesús López Encinas y Luis Miguel Peña Díaz en calidad de presidente y secretario respectivamente del Club del Adulto Mayor "La Tercera Edad de Oro de Sayán", solicitan la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N°391-2022-CR/GRL de fecha 29 de diciembre de 2022, donde señala lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2023-CR/GRL

DICE: **Visto:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°029-2022-GRL-CR-CRPH-EHC, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita aprobar: **"LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** – **CUI 2518087**, para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley N°29230, obras por impuesto por un valor de S/13,084,869.43 soles.

DEBE DECIR: **Visto:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°029-2022-GRL-CR-CRPH-EHC, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita aprobar: **"LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** – **CUI 2563347**, para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley N°29230, obras por impuesto por un valor de S/13,084,869.43 soles.



Asimismo, se señala lo siguiente:

DICE: **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** – **CUI 2518087**, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N°29230, OBRAS POR IMPUESTO POR UN VALOR DE S/13,084,869.43 soles.

DEBE DECIR: **ACUERDO:**



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** – **CUI 2563347**, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N°29230, OBRAS POR IMPUESTO POR UN VALOR DE S/13,084,869.43 soles.

En ese sentido, teniendo en consideración lo señalado y en virtud de lo señalado en 212.1 del artículo 212 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde para el acto original".

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 19 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2023-CR/GRL

software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el visto del Acuerdo de Consejo Regional N° N°391-2022-CR/GRL, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:



DICE: *Visto: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°029-2022-GRL-CR-CRPH-EHC, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita aprobar: "LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2518087, para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley N°29230, obras por impuesto por un valor de S/13,084,869.43 soles.*

DEBE DECIR: *Visto: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°029-2022-GRL-CR-CRPH-EHC, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita aprobar: "LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2563347, para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley N°29230, obras por impuesto por un valor de S/13,084,869.43 soles.*

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en la parte resolutive, del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Consejo Regional N° N°391-2022-CR/GRL, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:



DICE: **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2518087, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N°29230, OBRAS POR IMPUESTO POR UN VALOR DE S/13,084,869.43 soles.

DEBE DECIR: **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2563347,



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2023-CR/GRL

**PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N°29230, OBRAS
POR IMPUESTO POR UN VALOR DE S/13,084,869.43 soles.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL